



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 328/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DCG/975/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 328/2023**, referente a la adquisición de “**SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO**”, requeridas por la **Dirección de Cultura**, mediante requisición número **2023/ 0701**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **26 de mayo de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **05 de junio de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **08 de junio de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 328/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de cuatro (4) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.
• MARIA CECILIA MONZON GONZALEZ.
• ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ.
• INSTITUTO MEXICANO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO A.C.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio DCG/1653/2023, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de la siguiente partida licitada:

Table with 4 columns: NÚMERO DE CONCEPTO, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, Servicio integral para el desarrollo del "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN SU ACCIÓN SOCIOCULTURAL", 1, Servicio.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 328/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "PARA UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., MARIA CECILIA MONZON GONZALEZ., ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. e INSTITUTO MEXICANO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO A.C., **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., MARIA CECILIA MONZON GONZALEZ., ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. e INSTITUTO MEXICANO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO A.C., **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requiriente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Dirección de Cultura en su dictamen técnico contenido en el oficio DCG/1653/2023.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V. **100%**
- MARIA CECILIA MONZON GONZALEZ. **95.76%**
- ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. **99.34%**
- INSTITUTO MEXICANO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO A.C. **100%**

ADJUDICACIÓN:

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 328/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes en cuanto a precio de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. e INSTITUTO MEXICANO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO A.C.**, se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir al sorteo de insaculación previsto por el artículo 68, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

“Artículo 68.

....

2. En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de micro, pequeñas o medianas empresas, **se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante,** el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empastado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.”

Es importante recalcar que ambos proveedores empatados, es decir **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ. e INSTITUTO MEXICANO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO A.C.**, se encuentran en las mismas circunstancias técnicas, y se reitera que se mantuvo el empate entre ambos, aún con la aplicación de la totalidad de criterios de desempate previstos en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 328/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Así las cosas, siendo las 10:27 (diez horas con veintisiete minutos), del día **20 de junio del año 2023**, se llevó a cabo en las instalaciones de ésta Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, el sorteo por insaculación previsto en el numeral 2 del artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ante la presencia de un representante de Contraloría Ciudadana, obteniendo como resultado al ganador del sorteo y del bien y/o servicio **licitado contenido en la requisición número: No. 2023/ 0701.**, siendo éste el proveedor de nombre **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**

Se hace la acotación que ésta Dirección de Adquisiciones levantó acta del proceso de insaculación celebrado con la firma de los asistentes al sorteo, misma que adjunta en copia al presente fallo de adjudicación.

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 2, y 68 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar el bien y/o servicio **licitado contenido en la requisición No. 2023/0701**, consistente en **"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO"**, al proveedor denominado como **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.** al ser la proposición que resulta favorecida por el sorteo de insaculación previsto en el numeral 2 del referido artículo 68 de la Ley, por la cantidad de **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.** A continuación se describe lo adjudicado:



NÚMERO DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio integral para el desarrollo del "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN SU ACCIÓN SOCIOCULTURAL".	1	Servicio

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 328/2023** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 328/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nombre	Cargo	Dependencia
José Luis Coronado Vázquez.	Titular.	Dirección de Cultura.
Alan Giuseppe Diosdado Jaime	Jefe.	Unidad de Ciudadanía Cultural.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **20 de junio de 2023**.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

E.F



6/7



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 328/2023
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

José Luis Coronado Vázquez.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.



Guadalajara Jal., 11 de Julio de 2023

Lic. Gonzalo Alberto Garcia Avila
Director de Adquisiciones
Municipio de Guadalajara

YO MARIA ELENA ANZALDO AVILA REPRESENTANTE LEGAL DE ANZALDO EVENTOS S DE RL DE C V , me dirijo a usted para notificarle que declino mi participacion tecnica y economica de la LICITACION PUBLICA LPL 328 SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS, Dependencia solicitante: Coordinación General de Construcción de Comunidad, Unidad Responsable: 802 Dirección de Cultura, por motivo que el dia jueves 6 de julio a las 12.00 pm. Tuve reunion con la señorita luisa velazquez encargada del, proceso y al revisar punto por punto excede el presupuesto con el cual yo licite, los pagos y servicios solicitados rebasan el presupuesto y al no tener ganancia y tener que poner de mi bolsa tome la decisión de por esta ocacion no prestar mis servicios, en ese momento se lo notifique y a su vez ella lo platicaria con su jefe directo y nos hablaríamos en días posteriores el dia lunes 10 de julio recibi llamada del director de la area requirente y platicamos al respecto y quedo de acuerdo en mi postura de no poder realizar el servicio.

De antemano agradezco sus atenciones y comprencion respecto a este asunto

002740



Mary Carmen
12 JUL. 2023
13:37 hrs.

RECIBI
Dirección de
Coordinación General de Construcción
e Innovación Gubernamental



ATENTAMENTE
MARIA ELENA ANZALDO AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
ANZALDO EVENTOS S DE RL DE C V

13/07/2023



OFICIO: DIR/ADQ/671/2023

Partes interesadas de la licitación LPL 328/2023

Presentes:

Por medio de la presente, se les informa a los interesados del proceso de licitación **LPL 328/2023**, referente a la requisición **No. 2023/0701**, que el licitante ganador de la partida numero 1 consistente en: (Servicio integral para el desarrollo del "PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN SU ACCIÓN SOCIOCULTURAL) denominado como "**ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**", mediante escrito con fecha 11 del mes de julio del año en curso hace constar, su declinación para la participación y responsabilidad técnica y económica del presente proceso de licitación por los motivos y justificaciones ahí expuestas.

En ese tenor, de conformidad a lo establecido por el artículo 69 numeral 5 y 77 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la partida número 1 del presente proceso de licitación al participante que obtuvo el segundo lugar según el criterio de calificación de puntos y porcentajes aplicado, por lo que de conformidad a lo establecido en el fallo emitido el día 10 del mes de marzo del año 2023, se procede a realizar la adjudicación de la partida en cuestión al proveedor denominado como "**INSTITUTO MEXICANO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO A.C.**", por la cantidad de **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.). NO GRAVA IVA**

Es importante señalar que, la partida adjudicada cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

El presente oficio deberá de adjuntarse en alcance al fallo emitido el 20 del mes de junio del año 2023, dentro de la licitación **LPL 328/2023**, anexando a su vez el escrito emitido por el proveedor declinante en cuestión.

Guadalajara, Jalisco a 14 de julio del 2023.
Atentamente,

Lic. Gonzalo Alberto García Avila.
Director del Adquisiciones del Municipio de Guadalajara.



Gobierno de
Guadalajara